

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.665.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Rvdma. M. Superiora del Patronato Benéfico social de la Casa de la Virgen Maria, I Cáritas de Avila, para ampliar el territorio de venta de papeletas de la rifa que se le tiene concedida y que se celebrará en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Rvdma. M. Superiora del Patronato Benéfico social de la Casa de la Virgen Maria, I Cáritas de Avila, para ampliar el territorio de venta de papeletas de la rifa que se le tiene concedida y que se celebrará en combinación con el sorteo del día 15 del próximo mes de diciembre, y que se referirá el anuncio insertado en este «Boletín Oficial del Estado» número 133, del día 5 del pasado mes de junio, a las Diócesis de Santander, Calahorra, La Calzada, Logroño, Huesca, Jaca, Barbastro, San Sebastián, Oviedo y Bilbao, y a cuyo fin cuenta con la aprobación previa de las respectivas Autoridades Eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.676.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander por la que se anuncian las subastas de diversas obras.

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos acordó aprobar y subastar las siguientes obras del Plan Provincial de 1960:

Subasta número 1:

Abastecimiento de aguas a Fresno, Ayuntamiento de Soba.
Presupuesto: 443.994,49 pesetas.
Fianza provisional: 8.879,88 pesetas.

Subasta número 2:

Puente en Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga.
Presupuesto: 157.843,10 pesetas.
Fianza provisional: 3.156,86 pesetas.

Subasta número 3:

Casa del Médico y Centro de Higiene en Las Rozas.
Presupuesto: 300.000 pesetas.
Fianza provisional: 6.000 pesetas.

Subasta número 4:

Ampliación de las instalaciones del matadero de Laredo.
Presupuesto: 300.000 pesetas.
Fianza provisional: 6.000 pesetas.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con esta subasta han aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de agosto de 1961.

Presentación de pliegos: Veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al del cierre, en el Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de agosto de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, José Elorza Aristorena.—3.463.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Agapito Blanco Rabadán una concesión para derivar aguas del río Tietar, en término municipal de Toril (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Agapito Blanco Rabadán y suscrito en mayo de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 2.678.298,75 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado en cuanto se refiere al riego de 68,5 hectáreas de la finca «El Maulique», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Agapito Blanco Rabadán autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente al caudal continuo de 54,80 litros por segundo, del río Tietar, en término municipal de Toril (Cáceres), con destino al riego de 68,5 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Maulique».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 1.623.050,63 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Toril para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo. Madrid.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que adjudicaba definitivamente obras comprendidas en el 15 expediente de subastas del Plan de Reparaciones de 1961. (Conservación.)

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, del día 6 de los corrientes (página 11749), se rectifican a continuación las partes afectadas:

Obra número 5. Cádiz.—Presupuesto de contrata. Dice: pesetas 698.185,98, y debe decir 689.185,98 pesetas.

Obra número 9. La Coruña.—Coeficiente de adjudicación. Dice: 0,9986005468, y debe decir 996005468.

Obra número 23. Lugo.—Dice: p. k. 10 al 24,689, y debe decir 10 al 24,698.

Obra número 25. Salamanca.—Adjudicatario. Dice: Antonio Martín Mora, y debe decir Antonio Martínez Mora.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se concede una subvención de 850.000 pesetas al Colegio «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención por un importe de 850.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 400, artículo 430, número Económico funcional 431.345-1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 15 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado conceder una subvención de

850.000 pesetas al Colegio «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca), para su organización como Centro de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la creación de Escuelas nacionales de régimen ordinario en las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Álava

Una unitaria de niños y una de niñas en Ali. del Ayuntamiento de Vitoria (capital).

Un Grupo escolar con seis Secciones de niños, cinco de niñas, una de párvulos y Dirección sin grado en la barriada de San Martín, del Ayuntamiento de Vitoria (capital).

Albacete

Una unitaria de niños y una de niñas en Villar de Chinchilla, del Ayuntamiento de Chinchilla.

Una unitaria de niños y unitaria de niñas en Thiez, del Ayuntamiento de Lezuza.

Barcelona

Una Sección de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Artés, trasladándose a éste las dos Secciones de niños existentes, constituyéndose una graduada de niños con tres Secciones.

Una unitaria de niños y una de niñas en El Polígono, de Mombáu, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), que con la unitaria de niños y niñas existentes se constituye una graduada de cada sexo con dos Secciones cada una.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Garriga.

Burgos

Una Sección de niños—quinta—en la graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Belorado.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Corrales, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

Cáceres

Una Sección de niños—quinta—en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Aibalá.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Berzocana, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niños número 1.

Una Sección de niños y una de niñas en los Grupos escolares de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navezuelas, trasladándose a los nuevos locales construidos la unitaria de niños y la de niñas número 1.

Una unitaria de niños número 3 y una unitaria de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Una Sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, trasladán-